



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-17838234-GDEBA-DPSYSAMDCGP - Incrementos SAE septiembre 2020

VISTO el EX-2020-17838234-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en el valor del módulo de alimentos correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir del 1° de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID19);

Que, posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, mediante el Decreto N° 297/20, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria;

Que este último Decreto se prorrogó a través de los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20 y N° 520 hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, en este último caso, solo para aquellas grandes aglomeraciones urbanas, disponiéndose la medida de "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio" para el resto del país;

Que la medida fue prorrogada con ciertas modificaciones según el territorio por medio de los Decretos N° 576/2020, N° 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020 y 792/2020 hasta el 25 de octubre de 2020 inclusive;

Que, como consecuencia de ello, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 132/2020, prorrogado por Decreto N° 771/20, mediante el cual se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado de dicho Decreto;

Que por su parte a través de la Resolución N° 554/20 de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN se resolvió establecer, como medida extraordinaria y excepcional, en concordancia a lo dispuesto por la Resolución N° 108/20 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior, y todas las modalidades del sistema educativo provincial;

Que en virtud de las medidas reseñadas precedentemente, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación dictaron la Resolución Firma Conjunta N° 573/2020 a efectos de procurar una solución directa que permita garantizar una prestación alimentaria adecuada del Servicio Alimentario Escolar (SAE) a todos los niños, niñas y adolescentes del alcanzados por el mismo, a través de la entrega de un bolsón de emergencia de productos alimenticios;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 705/2020 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, se estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir de la publicación de dicha resolución, se prestaría mediante la entrega de módulos de alimentos, los que deberán adecuarse al marco nutricional de emergencia detallado en el Anexo que como IF-2020-05905710-GDEBA-DSTAMDCGP integró aquella Resolución;

Que de dicho Anexo, a su vez, surge el valor de referencia para cada producto del módulo alimentario;

Que, en esta instancia, la Dirección Servicio Alimentario Escolar (SAE) dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad solicita que se apruebe un aumento del valor del módulo alimentario desde el mes de Septiembre –inclusive- del corriente año, de acuerdo al Informe Gráfico IF-2020-17724769-GDEBA-DSAEMDCGP, que se encuentra incorporado en orden 4 de las actuaciones citadas en el Visto, con el fin de posibilitar la continuidad del servicio de entrega de los mismos a los correspondientes destinatarios, en el marco de la emergencia sanitaria;

Que en números de orden 10 y 14, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 17 la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad informa el impacto financiero sobre el Presupuesto 2020 asignado al efecto que conlleva el aumento que se propicia, proyectando el valor prestacional mensual a partir del mismo;

Que en números de orden 21 y 25 toman intervención Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que en número de orden 32 toman intervención de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, como así también la Subsecretaría de Hacienda en número de orden 34, propiciando la continuidad el trámite;

Que asimismo, intervienen de manera conjunta la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones que formular en materia de su competencia;

Que en número de orden 41 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires en número de orden 58, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 64;

Que, en consecuencia, se considera oportuno adecuar el valor máximo del módulo alimentario aprobado a través de la mencionada Resolución Firma Conjunta N° 705/20, a valores vigentes, con el fin de sostener la calidad y cantidad de elementos que la componen, a efectos de garantizar las mejores condiciones nutricionales para los destinatarios del programa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, el artículo 69 de la Ley N° 13.688 y la Resolución N° 705/20, y el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
Y LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el incremento de los valores del módulo de alimentos del Servicio Alimentario Escolar (SAE), aprobado por la Resolución Firma Conjunta N° 705/20 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, y a partir del 1° de septiembre de 2020, de conformidad con el IF-2020-17724769-GDEBA-DSAEMDCGP, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 -Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165, del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.